

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN
PRECONTRACTUAL ESTANDARIZADO DE
INFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN SOBRE EL
NIVEL DE RIESGO DEL PRODUCTO

La información resaltada en negrita y enmarcada es especialmente relevante

Cuenta Mini

Producto	Cuenta Mini - La Cuenta Mini es una cuenta en euros, con total liquidez, es decir, el Cliente podrá disponer del saldo de la cuenta en cualquier momento sin ninguna restricción. - Para contratar esta cuenta bastará con tener menos de 18 años.
Remuneración de la cuenta para el Cliente	Intereses a favor del Cliente (remuneración de la cuenta): 0%. Esta cuenta no está remunerada.
Comisiones y gastos de la cuenta	- Comisiones de mantenimiento y administración: Exenta - El Cliente se hará cargo de los gastos de correo u otros medios de comunicación que tenga que afrontar el Banco cuando la operación lo exija, según las tarifas vigentes en cada momento.
Descubiertos tácitos de la cuenta	- En esta cuenta no se pueden hacer disposiciones en descubierto, es decir, que dejen la cuenta en saldo deudor. - El Banco y el representante legal del menor acuerdan que, en el caso de no existir saldo suficiente en la cuenta Mini, si se devuelve un cheque o cualquier otro pago que tenga que hacer el Cliente, el importe se cargará en alguna de las cuentas que el representante legal tenga en el Banco.
Forma de realizar ingresos y diposición de saldo	- El Cliente, a través de su representante legal, podrá disponer del saldo de la cuenta y realizar ingresos en efectivo o mediante la entrega de cheques u otros documentos de cobro, ordenar transferencias, traspasos y otras operaciones de pago presencialmente, en las oficinas del Banco, o a través de los canales a distancia facilitados por el Banco en cada momento y en los cajeros automáticos. - Para solicitar estos servicios de pago de forma presencial, el representante legal del Cliente podrá acudir a cualquiera de las oficinas del Banco que disponga del servicio de caja en el horario establecido para ello, que está publicado en cada oficina en lugar visible al público y que puede consultar en la página web del Banco: www.bancosantander.es. - Es importante hacer constar que los ingresos que se hagan en la cuenta que no vengan de una actividad económica del Cliente pueden tener los efectos fiscales de las donaciones.

Duración del contrato
La duración del contrato de cuenta corriente es indefinida

- El Banco puede cambiar los intereses, comisiones y otras condiciones de la cuenta. Si esto ocurre, el Banco informará de forma individual al Cliente de los cambios, al menos dos meses antes de que entren en vigor. El Banco y el Cliente considerarán que este acepta los cambios si no comunica por escrito al Banco la cancelación del contrato y de la cuenta en ese plazo.
- El Cliente puede cancelar la cuenta y el contrato en cualquier momento, sin necesidad de avisar al Banco. El Banco cumplirá la orden de cancelación del contrato en un plazo máximo de 24 horas a partir de la solicitud, a no ser que el Cliente tenga contratado con el Banco algún producto o servicio que necesite tener asociada una cuenta abierta en el Banco. El Banco puede cerrar la cuenta y cancelar el contrato si avisa al Cliente por escrito con dos meses de antelación.

Fondo de Garantía de Depósitos

- El Banco está adherido al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito (C/ José Ortega y Gasset, 22 - 28006 Madrid. www.fgd.es). Para depósitos en dinero, el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad.

Traslado de cuentas

- El titular puede trasladar su cuenta a otra entidad de acuerdo con el Real Decreto Ley 19/2017 y la Orden ECE/228/2019.

Información adicional

- Además de entregar al Cliente este documento, el Banco le ha explicado el funcionamiento del producto para que tenga claro el contenido de la información y pueda tomar una decisión informada, teniendo en cuenta sus necesidades.
- Antes de firmar el contrato, el Banco entregará al Cliente un borrador con las condiciones de la cuenta.

Sobre el Banco

- Banco Santander, S.A.:
 - ✓ es una entidad de crédito registrada en el Banco de España con el número 0049 y sujeta a la supervisión de esta entidad. El Banco de España tiene su domicilio en la calle Alcalá, 50, 28014 Madrid;
 - ✓ está inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª y se identifica con el NIF A39000013;
 - ✓ tiene su domicilio social en el Paseo de Pereda, 9-12, 39004 Santander;
 - ✓ dispone de se operativa en la Ciudad Grupo Santander, avenida de Cantabria, s/n, 28660 Boadilla del Monte, Madrid, y
 - ✓ tiene disponible una dirección de correo electrónico a la que los clientes pueden dirigir comunicaciones sobre servicios de pago: superlinea@gruposantander.com.

Comunicaciones

- El Banco enviará al Cliente comunicaciones de forma *online*, a través de la Banca Online del representante legal del menor o al domicilio postal que este haya dado, así como por correo electrónico o por otros medios telemáticos o electrónicos que las Partes acuerden.
- El representante legal del menor puede contactar con el Banco a través de la banca telefónica Santander (Superlínea), de la banca Online Santander (www.bancosantander.es), a través de las aplicaciones móviles Santander que estén preparadas para ello (Apps en IOS, Android y Tablet), en cualquier sucursal del Banco o a través de otros canales que el Banco pueda facilitar en cada momento y que comunicará al Cliente adecuadamente.

Condiciones del contrato

- El Cliente puede pedir al Banco, en cualquier momento, que le envíe las condiciones que regulan la cuenta y la información exigida por la legislación aplicable en la materia, en papel o en cualquier otro soporte duradero.

Lengua del documento

- Este documento está redactado en español o castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que el Banco dirija al Cliente durante la relación contractual, a no ser que las partes acuerden otra cosa.

Procedimiento de reclamación extrajudicial

- En caso de divergencia entre el Cliente y el Banco sobre cualquier cuestión relacionada con este u otros contratos, el Cliente podrá presentar reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente del Banco:
 - por correo postal, dirigido al apartado de Correos 35250, 28080 Madrid, o
 - por correo electrónico a santander_reclamaciones@gruposantander.es.
- Si el Cliente no está conforme con la resolución o si no recibe contestación en el plazo indicado por la normativa, puede dirigirse al Banco de España con cualquiera de las opciones que describe en su sitio web (<https://clientebancario.bde.es/pcb/es/>). Esta entidad tiene la competencia de resolver las reclamaciones de los clientes bancarios y es imprescindible haber presentado antes la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente..

Legislación y jurisdicción aplicable

- A este documento y a los que el Cliente firme para contratar este producto se les aplicará la normativa española. Las cuestiones que surjan respecto a la interpretación, aplicación o ejecución de los contratos se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles que sean competentes según lo que establezca la legislación procesal española.

